

VISTOS:

- 1° *El Convenio de Desarrollo, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A., con fecha 24 de Julio de 2014 para la adquisición de materiales en Programa de Esterilización y desparasitación de perros vagos en la Comuna de Quintero, como parte de sus políticas de relación de fomento al dialogo, la confianza y al generación de nuevas iniciativas al interior de la Comuna.*
- 2° *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

CONSIDERANDO:

- 1.- *Que las partes comparten un interés común en la prevención de enfermedades zoonóticas, el fomento de la educación en Tenencia Responsable de Mascotas y protección del medio ambiente.*
- 2.- *Que el Municipio ejecutará el Programa de Tenencia Responsable de Mascotas, con sus operativos de Esterilización y Desparasitación canina, brindando apoyo y medidas que se ejecuten en la comuna para la higiene y salud pública.*

DECRETO

- 1° **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Desarrollo suscrito con fecha 24 de Julio de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero y GNL Quintero S.A, que tiene por objeto la adquisición de material e insumos para la esterilización y desparasitación de perros vagos bajo el Programa de Tenencia Responsable de Mascotas.
- 2° **ESTABLEZCASE** como unidad técnica encargada de la ejecución del presente convenio a la Unidad de Administración Municipal.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/RDC/LAO/llr.-

Distribución:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Asesor Jurídico
- 5.- Administración Municipal.

**CONVENIO DE DESARROLLO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.**

En Quintero, a 24 de Julio de 2014, entre Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N° 69.060.700-k, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, representada por don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la "Organización", y GNL QUINTERO S.A., RUT N° 76.788.080-4, con domicilio en calle Rosario Norte N° 532, oficina 1604, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, representada por don Antonio Bacigalupo Gittins, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] y por don Claudio Villanueva Barzelatto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la "GNLQ", ambos conjuntamente en adelante como las "Partes", han acordado el siguiente convenio, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: GNLQ posee y opera una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (en adelante "GNL") y su correspondiente terminal marítimo para la carga y descarga de GNL ubicada en Camino Costero N°901, El Bato, Quintero (en adelante la "Planta").

Como parte de sus políticas de relación con la comunidad de Quintero, cuyo objeto es fomentar el diálogo, la confianza y la generación de nuevas iniciativas al interior de ésta, GNLQ coopera con la comunidad de Quintero y, especialmente con la Organización a cambio de las obligaciones que por este Convenio las partes acuerdan asumir.

Por su parte, la Organización de acuerdo con los antecedentes entregados y evaluados por parte de GNLQ con fecha 19 de mayo de 2014, tiene interés en adquirir los materiales para realizar un programa de esterilización y desparasitación de perros vagos en la comuna, en adelante, el "Proyecto".

SEGUNDO: Por el presente acto y únicamente para el desarrollo del Proyecto antes descrito, GNLQ entrega a la Organización la suma única y total de \$3.000.000 (tres millones de pesos) al contado, mediante cheque emitido a nombre de la Organización declarando su representante recibir dicha suma de dinero a su entera y total satisfacción. La obligación de GNLQ se limita a entregar

X

la suma comprometida, no asumiendo ninguna responsabilidad en la ejecución del Proyecto.

Por su parte, la Organización se obliga ante GNLQ a:

1. Ejecutar el Proyecto, exclusivamente para los fines que se describen en términos generales en el documento denominado Formulario de Postulación de fecha 19 de Mayo de 2014, y especialmente en el cuerpo y **Anexo Primero** de este Convenio. Asimismo, la Organización tendrá un plazo máximo de tres meses para ejecutar el Proyecto de acuerdo a la planificación que en dicho anexo se indica, y;

2. Indicar y promover públicamente, por los medios que se señalan en el **Anexo Segundo** de este Convenio, el hecho que el Proyecto ha sido financiado mediante un auspicio de GNLQ.

Ambos anexos y documento previamente individualizados, forman parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Cualquier modificación en el uso de los recursos y/o en el desarrollo de las actividades planificadas deberá ser autorizada por GNLQ. Al efecto, la Organización solicitará dicha autorización por medio de una carta formal dirigida al representante de GNLQ, al menos 15 días corridos, antes de realizar el cambio en la planificación. Las alteraciones sólo se podrán efectuar una vez emitida la autorización escrita por parte de GNLQ.

CUARTO: Las Partes acuerdan que cualquier otro uso que la Organización le asigne a los recursos entregados por GNLQ, fuera del acordado en este Convenio o en incumplimiento del mismo, facultará a esta última para iniciar acciones legales tendientes a la restitución de los fondos y la indemnización de los daños, sin perjuicio de los demás derechos que pudieren corresponderle. Iguales derechos corresponderán a GNLQ en caso que la Organización no cumpla las demás obligaciones que asume en su favor.

QUINTO: La Organización se obliga, adicionalmente y al solo requerimiento de GNLQ, a presentar a ésta las rendiciones de cuenta sobre la inversión del auspicio y el desarrollo del Proyecto.

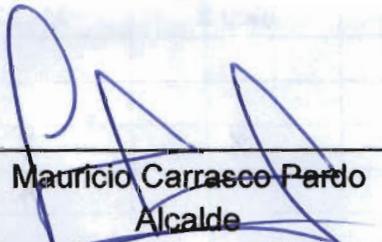
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, entregando competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio, ni sus derechos u obligaciones, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

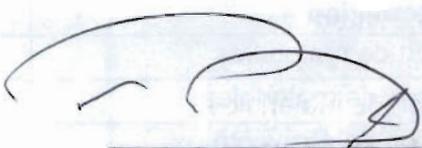
OCTAVO: La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Organización consta de Rut N°69.060.700-k.

La personería de don Antonio Bacigalupo Gittins y don Claudio Villanueva Barzelatto, para actuar en representación de GNLQ, consta de la escritura pública de fecha 28 de marzo de 2013, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño.

El presente convenio se firma en tres ejemplares originales de igual tenor y fecha quedando uno en poder de la Organización y dos en poder de GNLQ.



Mauricio Carrasco Pardo
Alcalde
pp. Ilustre Municipalidad de Quintero



Antonio Bacigalupo Gittins
pp. GNL Quintero S.A.



Claudio Villanueva Barzelatto
pp. GNL Quintero S.A.

84

**ANEXO PRIMERO
ENTRE
AGRUPACIÓN MANUTEX
Y
GNL QUINTERO S.A.**

Nombre del Proyecto:

Programa de esterilización y desparasitación de perros vagos

Descripción del Proyecto:

Adquirir los materiales para realizar un programa de esterilización y desparasitación de perros vagos en la comuna de Quintero.

Impacto del Proyecto:

El programa permitirá atender a más de 100 perros vagos de la comuna, lo que significa un tremendo aporte para controlar las diversas enfermedades que se propagan por esta vía.

Cronograma para la ejecución del Proyecto:

Etapas/ Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3
Cotización de materiales	X		
Adquisición de materiales	X		
Realización del Proyecto		X	X
Rendición de cuentas del Proyecto			X

**ANEXO SEGUNDO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Y
GNL QUINTERO S.A.**

Ilustre Municipalidad de Quintero, Rut N°69.060.700-k, domiciliada en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, representada por don Mauricio Carrasco Pardo, cédula nacional de identidad [REDACTED] se compromete por medio de este Anexo a indicar y promover públicamente que el Proyecto ha sido financiado mediante un auspicio realizado por la Empresa GNL Quintero S.A., por medio de la instalación de un pendón de 0,8 m x 2 m, provisto por GNL Quintero, y ubicado en un lugar visible mientras se estén desarrollando las atenciones veterinarias.

24